

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-276-00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY.
Bucaramanga, Junio 1 de 2021



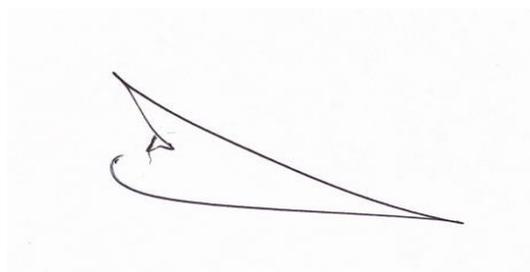
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

DE la liquidación adicional del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.

TRASLADO. TÉRMINO TRES DÍAS. VENCE JUNIO 8 DE 2021 4 P.M.

Bucaramanga, Junio 2 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: JUNIO 2 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA